



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 358

(12 SEP 2018)

“Por el cual se corrige el artículo 2 del Auto No. 112 del 16 de abril de 2018 y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, expidió el Auto 112 del 16 de abril de 2018, contenido en el expediente ATV 0769, en el cual se estableció el inicio de la evaluación administrativa ambiental a cargo de la sociedad Ecopetrol S.A. con NIT: 899.999.068.

El acto administrativo en comento, fue notificado personalmente el día el 25 de abril de 2018 y quedó ejecutoriado el 26 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta el Auto 112 del 16 abril de 2018, esta Dirección procederá a corregir en el marco del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Lo anterior, debido al error de transcripción en el artículo 2 del Auto 112 del 16 abril de 2018, el cual se señaló:

“Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental para atender la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Campo Teca- Cocorná”, ubicado en

Por el cual se corrige el artículo 2 del Auto No. 112 del 16 de abril de 2018 y se toman otras determinaciones

jurisdicción de los departamentos de Antioquia y Meta, a cargo de la sociedad Ecopetrol S.A., según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo"

Una vez verificado el proyecto, se observa que, que la jurisdicción no corresponde al departamento del Meta sino a los departamentos de Antioquia y Boyacá, por esta razón y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entrará a corregir el artículo 2 del Auto 112 del 16 de abril de 2018.

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta dirección.

Competencias

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se nombró por encargo a la funcionaria NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, en el empleo de Director Técnico Código 100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo anterior;

DISPONE

Artículo 1 – Corregir el artículo 2 del Auto No. 112 del 16 de abril de 2018, respecto a que los departamentos de Antioquia y Boyacá, corresponden a la jurisdicción donde se va a desarrollar el proyecto "*Campo Teca-Cocorná*", contenido en el expediente ATV 0769, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 2: "*Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental para atender la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Campo Teca-Cocorná", ubicado en jurisdicción del departamento de Antioquia y Boyacá, a cargo de la sociedad Ecopetrol S.A., según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.*"

Artículo 2.- Las demás consideraciones y el articulado que hacen parte del Auto No. 112 del 16 de abril de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

Por el cual se corrige el artículo 2 del Auto No. 112 del 16 de abril de 2018 y se toman otras determinaciones

Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 3. – El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por el Auto No. 112 del 16 de abril de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4 - Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante de la sociedad Ecopetrol S.A., con NIT: 899.999.068, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 5 – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7– Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

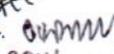
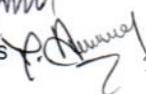
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 SEP 2018



NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó: Ledys Farley Parra Cuéllar/ Abogada Contratista DBBSE - LAFCC
Revisó: Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN - MADS- 
Revisó: Paola Catalina Isoza/ Abogada Contratista DBBSE - MADS- PCIV
Revisó: Myriam Amparo Andrade Hernández/ Revisora Jurídica DBBSE-MADS 
Expediente: ATV 0769
Auto: Inicio de Trámite.
Proyecto: Campo Teca Cocorná
Solicitante: Ecopetrol S.A

